

BUNAVENTURA RECUEIFEROS

ENCUADERNADOR

Catedral alta esquina al Reloj

SANTIAGO DE CUBA

L12. 747





1

Número uno.

En Santiago de Cuba a siete de Enero
de mil novecientos uno; ante mí Don
Joaquín de Peraza y Ferrán, Consul
de España en esta residencia y sus de-
pendencias y de los testigos que se dirán,
comparecen:

Don José Gallardo Rodríguez, natural
de Berria, provincia de Lugo, mayor
de edad, soltero, albañil, residente en
esta ciudad calle de Dolores esquina á
la de San Fausto

Don Celedonio Vicente Clemente, na-
tural de Antilla, provincia de Valencia,
mayor de edad, soltero, jornalero, residente
en esta ciudad calle de Poro del Rey número
nueve.

Don Jesús Prado Pasconana, natural de
Madrid, mayor de edad, ^{soltero} soltero, jornalero,
residente en esta ciudad calle alta de San
Gerónimo número sesenta y ocho.

Don Anselmo García Gutiérrez, natural
de Zamora, provincia de idem, mayor
de edad, soltero, jornalero, residente en
esta ciudad calle baja de San Agustín

número diez y seis

Don Antolin Diaz Garrote, natural de Villalba, provincia de Leon, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad calle alta de San Agustín número veintisiete.

Don Victoriano Festes Giroues, natural de Alcoy, provincia de Alicante, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle de San Gerónimo esquina á la de Carnicería.

Don Manuel Gouzales Paura, natural de Priego, provincia de Córdoba, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle alta de Dolores número nueve.

Don Joaquin Garcia Suarez, natural de la Coruña, provincia de idem, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad calle de Mangachupa número tres.

Y Don Eusebio Alonso Belda, natural de La Frontera, provincia de Murcia, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad en la calle baja del Hospital.

A los que doy fe conorco; y aseguran done que se hallan en el pleno goce

de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas, no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial, tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario, á favor de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Zupeta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que, en nombre y representación de los comparecientes, puedan los tres, juntos ó separadamente y con la calidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes del Estado Español, las cantidades que en concepto de atrasos se deben á los otorgantes como pensionistas que son de cruces del mérito militar vitalicias. Para que al objeto indicado pre-

senten reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firmen liqui-
daciones y recibos, nóminas y nominillas
y en general cualquier documento que
fuese necesario, tanto en la Ordenación
de Pagos como en la Pagaduría Contable
correspondiente, Ministerios y
demás Oficinas del Estado; facultando
además á sus referidos apoderados para
sustituir este poder en todo ó en parte
revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Leopoldo Caspo y Don Teófilo A.
Ravelo, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, si quienes conocen.

Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifican los otorgantes y firman los
tres primeros no haciéndolo los demás por ma-
nifestar no saber, firmando por Don An-
selmo Garcia Gutierrez, Don Antolin Diaz
Garrote, Don Victoriano Testes Gironas y
Don Manuel Gonzalez Paura, el señor Don

L

Enrique Badell Lopezena, mayor de edad
 y de esta vecindad, á quien conserco, y por
 Don Joaquin Garcia Suarez y Don Lusobio
 Alonso Belda, el señor Don Hilario Rodriguez,
 mayor de edad y de esta vecindad, á quien
 tambien conserco, juntamente con los tes-
 tigos y conmigo el Consul de España que
 de todo ello doy fe.

Jose Gallardo

Celedonio Vicente

Jesus Prados

A ruego de D. Anselmo Garcia Gutierrez,
 D. Antoni Diaz Garrote, D. Victoriano Festes
 Girons y D. Manuel Gonzalez Paura, que ma-
 nifiestan no saber firmar

Enrique Badell Lopezena

A ruego de D. Joaquin Garcia Suarez y de
 D. Lusobio Alonso Belda, que manifiestan no
 saber firmar

Hilario Rodriguez
 Pastor

Las firmas

Leopoldo Cárdenas

Jermi Rota S. Kaveler

SANTIAGO DE CUBA

Numº de orden 1

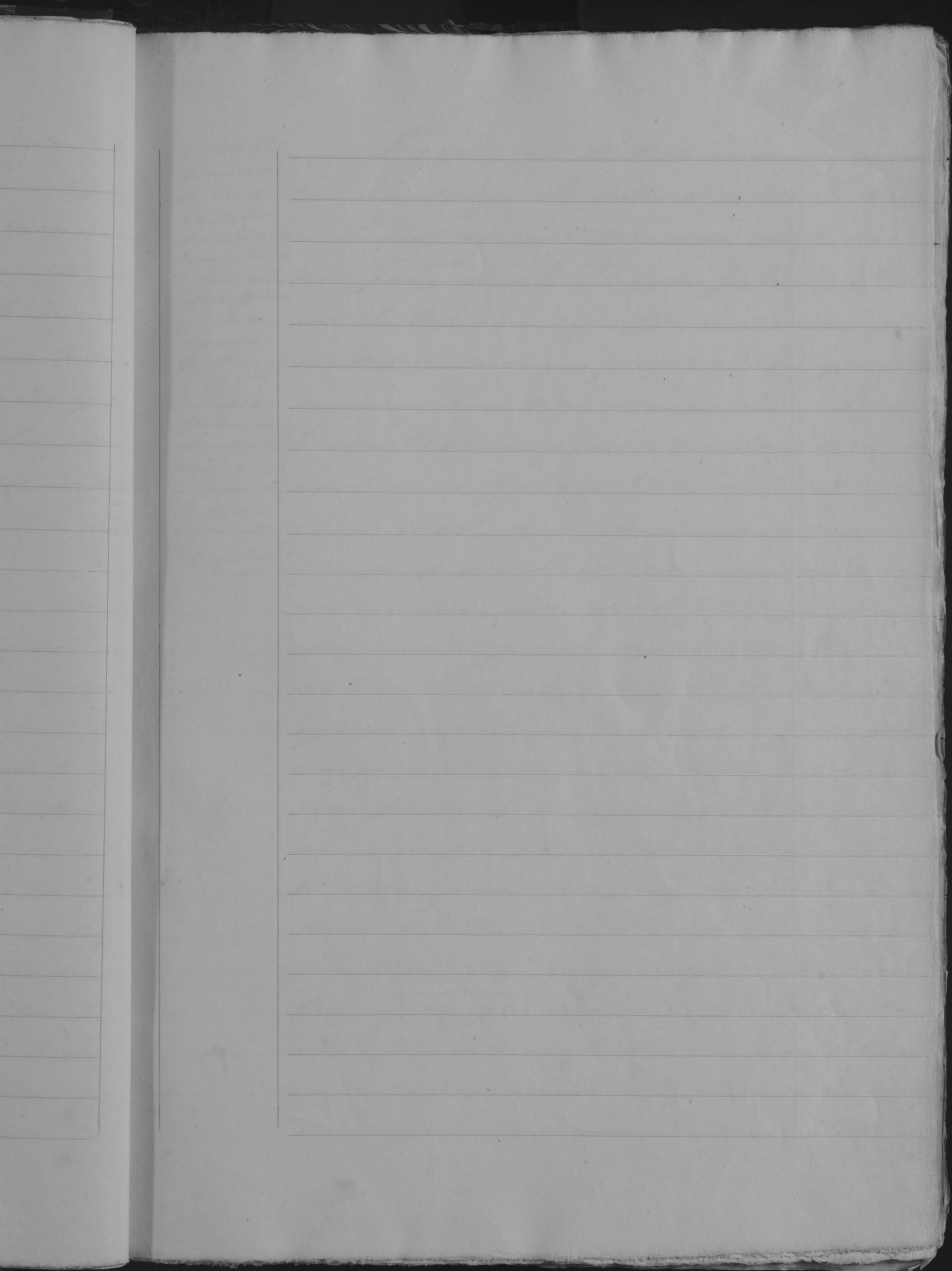
Artº de la tarifa 30

Derechos \$ 5.79

Recargo trans 20%

1.17

7 Enero 1901.



ga Clotilde
Numero de
La Torre
da poder
a D. Ricardo
Boan y Caldeja
D. Inilio de
festa y Barce
y D. Juan
Aguilar
Cordero.

Librada
primera copia
hoy dia del
atorquecimiento
a favor de
la Señora
Pardante
J. de Poyra

Numero dos

ya Clotilde
Numero de
la Torre
da poder
a D. Ricardo
Boan y Salgado
D. Emilio de
festa y Bara
y D. Juan
Aguilar
Cortero.

Liberada
primera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
la señora
Poderante

J. de Pelayo

En Santiago de Cuba a ocho de Enero
de mil novecientos uno; ante mi
Don Joaquin de Penya y Juan, Con-
sul de España en esta residencia y
sus dependencias, y de los testigos que
se diran comparece;

Dona Clotilde Rosner de la Torre, ma-
trimonial de la Habana (Isla de Cuba), ma-
yor de edad, dedicada a las ocupacio-
nes propias de su sexo, residente en
esta ciudad, calle del Rio Pelayo, nume-
ro cincuenta y cinco casada con Don Pe-
dro Diez Rameres que se halla ausente
ignorandose su paradero y sin que
haya motivo racional bastante para
exer proximo su regreso, en vista de lo
cual me ha presentado la comparecien-
te autorizacion del Juez de primera ins-
tancia del Distrito Sur de esta ciudad
facultandola para otorgar esta escri-
tura; y asegurandome que se halla
en el pleno goce de sus derechos civiles,
y con la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar este mandato, circunstancias

que envidoso ciertas no constando
rada en contrario, libre y espontanea
mente dice:

Que por el presente da, otorga y con-
fiere su poder especial tan completo,
bastante, amplio y lato como por de-
recto se requiera y sea necesario a fa-
vor de Don Ricardo Doum y Callesos,
mayor de edad y vecino de la Co-
rena, Don Emilio Infesta y Pares,
mayor de edad y vecino de Madrid
y Don Juan Aguilar Cordero ma-
yor de edad y de esta vecindad, para
que en nombre y representacion de la
compraventa gestionen juntos ó sepa-
radamente con la calidad de in-
solidum ante toda clase de Autorida-
des y en las oficinas que correspondan,
el cobro de las rentidades que se le de-
bian al Comandante retirado de Ca-
balleria difunto Don Manuel Romero
Danos, que al morir habia dejado
de percibir y que corresponden a la
otorgante como unica hija y heredera
universal del mismo; para que por

senten y recoger documentos, firmen
 instancias, recursos, liquidaciones y
 en general practiquen cuantas diligen-
 cias sean necesarias al fin enclisado,
 dando con tal objeto á sus apoderados
 el mas amplio poder sin limitacion al-
 guna; facultandolos, además para
 sustituir este poder en todo ó en parte
 revocando sustituciones.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos
 Don Rupoldo Crespo y Don Bernis
 Luchas A. Ravelo, ambos mayores de
 edad y vecinos de esta ciudad.

Y enterados todos del derecho
 que por la Ley tienen de leer por si
 omisivos esta escrituras, procedi por
 su acuerdo á su lectura integra en cu-
 yo contenido se satisface la otorgante y
 firma con los testigos y conmigo el Con-
 sul de España que de todo ello, asi co-
 nocio de conocer á la compareciente y á
 los testigos, doy fe = Emundado: Romero = Vale
 Potraspado; halla = Vale

Emundado; Manuel = Vale

Estetole Romero

Leopoldo Castro

Remite a Ravelo

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña



SANTIAGO-de-CUBA	
Númº de orden	2
Arts de la Tarifa	20
Derechos	3.86
Recargo transº 20%	0.78
Fecha	8 Enero 1901

D. Francisco Sanchez Ma
rin da p
der a D. Ri
cardo Boan
y Callejas,
D. Emilio
fita y Bares
y D. Juan
Aguilar
Cordero

Librada por
una copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
sobreante
J. de Perceña

Número tres

D. Francisco
Sanchez Ma
rin da po
der á D. Ri
cardo Boan
y Callejas,
D. Emilio
fista y Bares
y D. Juan
Alquilar
Cordero

Librada por
una copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
sobreante
J. de Parage

In Santiago de Cuba á diez de Enero
de mil novecientos ^{uno}, ante mi Don Joaquin de
Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, compareca:

Don Francisco Sanchez Marin, natural
de Muratalla, provincia de Murcia, ma
yor de edad, soltero, dedicado al campo,
residente en esta ciudad calle alta de
San Basilio sin número, matriculado en
este Consulado con el número seiscientos quin
ce; á quien doy fe conorso.

Y asegurándome que se halla en el pleno
gocce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se
requiera y sea necesario á favor de
Don Ricardo Boan y Callejas, mayor
de edad y vecino de la Coruña, Don

Emilio Infesta y Bares, mayor de edad
y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar
Bordero, mayor de edad y de esta vecindad,
para que en nombre y representación
del compareciente, puedan los tres jun-
tos ó separadamente y con la cualidad
de in solidum, reclamar, cobrar y per-
cibir de la Comisión liquidadora de
Cuerpos disueltos ó de la que correspondiere,
las cantidades que se deben al otorgante
en concepto de alcances que le resultan
como Guardia Seguido que fué de la Comen-
dancia de Santa Clara, del cuerpo de la
Guardia Civil & ó de cualquier otro cuerpo
en que haya servido y asimismo los créditos
de toda clase que pudiese tener contra
el ~~Estado~~ Estado español. Para presentar
reclamaciones y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y firmar liquidaciones y
recibos, nóminas y nominillas y en
general cualquier documento que fuese
necesario, tanto en la Ordenación de Pagos
como en la Pagaduría Contaduría correspon-
diente, Ministerios y demás Oficinas del
Estado; facultando además á sus referidos

Apoderados para sustituir este poder en todo o en parte, revocando sustituciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Caspo y Don Teonistocles A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura entera, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

tachado: "f" = d = "Solie" = No vale.

lineado: "alcance" = Vale - Interlineas: "uno" = Vale

Francisco Sanchez
Marin

Leopoldo Caspo

Teonistocles A. Ravelo

Ante mi

El Consul de España

Jaquin de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA
Numo de orden 3
Arte de la Tarifa 20
Derechos \$ 3-86
Recargo trans 20% 0.75
Fecha 10 Enero 1901.



[Faint, illegible handwriting on lined paper]



Número cuatro.

En Santiago de Cuba a quince de Enero
de mil novecientos^{uno}; ante mí Don Joaquin de
Peyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparecen:

Don Juan Caberas Nuevo, natural de
Quintanaraya, provincia de Burgos, mayor
de edad, soltero, dedicado al campo, residen-
te en la finca llamada "El Sueño", en las
afueras de esta ciudad

Don Ramon Martiner Calveté, natural
de la Coruña, mayor de edad, soltero, dedi-
cado al campo, residente en esta ciudad
calle de Barracones número seis.

Don Manuel Rosendo Rodriguez, natural
de Alfácal, provincia de Granada, mayor
de edad, soltero, jornalero, residente en esta
ciudad calle de Barracones número seis

Don Antonio Navas Corrales, natural
de esta ciudad donde reside en el callejon
de San Joaquin número cincuenta y uno,
mayor de edad, soltero, tabaquero

Don Ignacio Quijales Ordano, natural
de Mayari, mayor de edad, soltero, dedicado

al campo, residente en esta ciudad, paseo de
Coucha sin número

Don Bernardo Salas Adán, natural de
Mayari, en esta provincia, mayor de edad,
soltero, dedicado al campo, residente en esta
ciudad calle baja de San Juan Nepomuceno
número ciento ochos

Don Juan Navarro Salas, natural de
Elche, provincia de Alicante, mayor de edad,
soltero, dedicado al campo, residente en esta
ciudad calle de Barracones esquina á la de
Santa Lucía

Don Pascual Infante, natural de Valencia,
mayor de edad, soltero, jornalero, residente
en esta ciudad en el Callejon de San Miguel
número dos.

Y Don Domingo Medardo Garcia, natu-
ral de Toledo, provincia de Madrid, mayor
de edad, soltero, dedicado al campo, residente
en esta ciudad calle de Barracones número
siete.

A los que doy fe conozco, y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de
todas sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este mandato,

circunstancias que considero ciertas no cons-
 tándose nada en contrario, libre y espontá-
 neamente dicen:

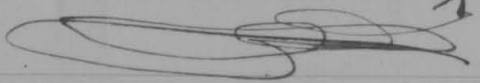
Que por el presente dan, otorgan y con-
 fieren su poder especial tan completo,
 bastante, amplio y lato como por derecho
 se requiera y sea necesario á favor de Don
 Ricardo Roan y Callejas, mayor de edad y
 vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta y
 Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y
 Don Juan Aguilar Bordero, mayor de edad
 y de esta vecindad, para que en nombre y
 representación de los comparecientes puedan
 los tres, juntos ó separadamente y con la ca-
 lidad de in solidum, reclamar, cobrar y per-
 cibir de las oficinas correspondientes del
 Estado Español, las cantidades que en concepto
 de atrasos se deben á los otorgantes como
 pensionistas que son de cruces del mérito
 militar vitalicias. Para que al objeto
 indicado presenten reclamaciones y soli-
 citudes ante toda clase de autoridades y
 firmen liquidaciones y recibos, nóminas
 y nominillas y en general cualquier
 documento que fuese necesario, tanto

en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que correspondan, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando ademas á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.


Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Cuespo y Don Fernando Canto, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura integra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman los dos primeros con los testigos y conmigo el Consul de España, no haciendo los demas por manifestar que no saben, y firmando por Don Manuel Rosendo Rodriguez y por Don Antonio Navas Borrallas el señor Don Hilario Rodriguez, y por los restantes el señor Don Fermestocles A. Raello, ambos mayores

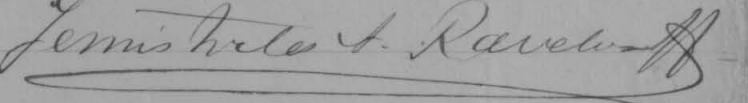
de edad y de esta vecindad, á quienes
tambien conosco; de todo lo cual como
Actuario doy fé. = Entrelineas: "uno" = Vale.
Inmendado: "Rosendo" = Vale.

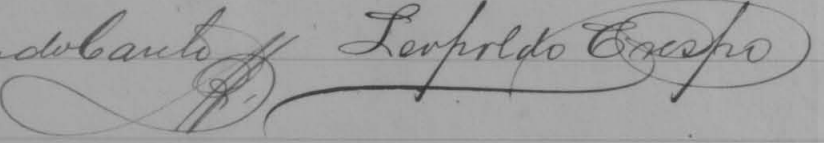
Juan Cabera Nuevo
Ramon Martiner


A ruego de Don Manuel Rosendo Rodriguez
y de Don Antonio Navas Corrales que dicen no
saber firmar

Hilario Rodriguez


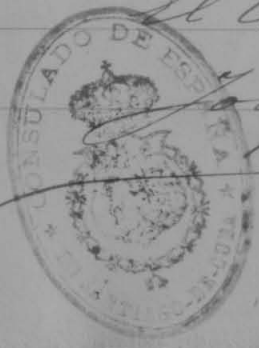
A ruego de Don Ignacio Luiala Ordaz, Don
Bernardo Salas Adan, Don Juan Navarro
Salas, Don Pascual Infante y Don Domingo
Medardo Garcia, que dicen no saber firmar

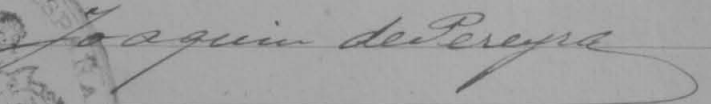
Jermisberto S. Revelo


Jermanolberto // Leopoldo Caspo


Ante mi

El Consul de España.



Joaquin de Pereyra


SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 4
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 5.79
Carga de trans. 20% P. 111
Fecha 15. Enero 1901.

Atestacion
de protesta
maritima
de D. Fran-
cisco Restrepo
e Uriarte,
Capitan del
vapor mercan-
te español
"Saturnina".

Numero cinco.

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Fran-
cisco Boitegui
e Yriarte,
Capitan del
vapor mercan-
te español
"Saturnina".

En Santiago de Cuba a quince de Enero de
mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparece: Don Fran-
cisco Boitegui e Yriarte, natural de
Bernes, provincia de Vircaya, mayor de edad,
soltero, capitan del vapor mercante español
"Saturnina", de la matricula de Bilbao y
del que es consignatario en esta plaza el
señor Don Lorenzo Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura,
sin que me conste nada en contrario y dice:

Que comparece en este acto con objeto de rati-
ficar una protesta marítima que otorgó
con fecha siete del corriente ante el señor
Consul General de España en la Habana
y al efecto me exhibe copia de esa escritura
en la cual van consignados los acaecimientos
siguientes:

Del dia diez y nueve al veinte de Diciembre -
Con viento del S. O. duro y mucha mar del

mismo, cielo y horizontes de mal cariz, superamos esta singladura; luego cambió el viento al S. levantando inmediatamente grandes mares que vivaden la cubierta continuamente, cambiando luego al O. duro y á veinte horas al O. N. O. mas fuerte y con mares encontradas del S. O. y O. N. O. y con las cajas llenas de agua frecuentemente.

Del día veinte al veinte y uno de Diciembre: Superamos esta singladura lo mismo que finalizó la anterior con viento duro del N. N. O. que á una hora cambió al S. O. flojo con mar gruesa del O. N. O. que hace dar fuertes balances al buque, embalsando abundantes cantidades de agua, cielo y horizontes despejados pasando el resto de la singladura en esta forma.

Del día veinte y uno al veinte y dos de Diciembre: Gobernando al O. con viento duro de proa y mar del viento, cielo y horizontes de mal cariz y con frecuentes chubascos de agua; al anochecer el viento es muy fuerte y la mar gruesa del O. que hace dar fuertes caleradas al buque, trabajando mucho

la máquina y el casco en la misma forma
continuamos hasta el mediodía.

En los restantes días de navegación no ocurrió
accidente alguno digno de mencionarse
fondeando en este puerto en el día ya citado.
Y para que en ningún tiempo puedan ha-
cerse cargos por las averías que resulten =
Otorga = Que protesta ahora como protesta-
rá cuantas mas veces sea necesario que
todas las averías que haya sufrido el dicho
buque de su mando tanto en su casco como
en su carga, son debidas á los hechos que se
narraron y constan ^{en} el Diario de Navegación
y no deben ser por tanto de su cargo y de
de cuenta y riesgo de quien corresponda, en
cuya virtud se reserva y salva á quien
mas haya lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta protesta si
necesario fuere = Y á la firmara de lo copiado
se obliga según derecho."

Es copia fiel y exacta de la que me ha exhibido
el Capitán compareciente y que le devuelvo
anotada por mí y sellada con el de
este Consulado de mi cargo.

Fueron testigos Don Eduardo Quintos y Don

Leocadio Lúñga, ambos mayores de edad y
primeros oficial y maquinista respectivamente
del mencionado buque, quienes aseguran
bajo juramento ser cierto lo expuesto por el
capitan compareciente.

Interados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedí por su acuerdo a su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifica el capitan otor-
gante y firman todos conmigo el Consul
de España que de todo ello así como de co-
nocer al compareciente y a los testigos doy
fé.

Entre líneas: "en" = Vale.

Joaquín Prieto Qui
Quindá Qui

Leocadio Quinaga

VIAGO de CUBA
de orden 5
de la Tarifa 27
de los 3-30 078
de 15 marzo 1901.

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



Numero seis.

En Santiago de Cuba á dieciseis de Enero de mil
 novecientos^{una}; ante mi Don Joaquin de Percepa
 y Ferran, Consul de España en esta residencia
 y sus dependencias y de los testigos que se
 dirán, comparece:

Don Manuel Simal La Póvito, natural de
 Laureiro, provincia de Pontevedra, mayor
 de edad, soltero, albáñil, residente en esta ciu-
 dad calle de Barracones; á quien doy fe
 como co.


Y asegurándome que se halla en el pleno
 goce de todos sus derechos civiles y con la
 capacidad legal necesaria para otorgar
 este mandato, circunstancias que con-
 sidero ciertas no constándome nada en
 contrario, libre y espontáneamente dice:
 Que por el presente día, otorga y confiere
 su poder especial tan completo, bastante,
 amplio y lato como por derecho se requiera
 y sea necesario á favor de Don Aniceto
 Varanda, mayor de edad y vecino del pue-
 blo de Agüera, provincia de Burgos, para
 que en nombre y representación del otor-
 gante reclame, cobre y perciba las cantida-


des que se acuerdan al otorgante por un
abonarié expedido con el número ciento cua-
renta y siete á favor del mismo por los
alcances que le resultaron cuando la eva-
cuacion de las tropas españolas de esta Isla,
al ser licenciado de la segunda Brigada ta-
nitaria del Ejército español de Cuba, cuyo
documento tiene ya entregado al citado Señor
Varanda. Para que al objeto indicado pueda
presentar reclamaciones y solicitudes ante
toda clase de Autoridades y firmar recibos,
liquidaciones y cualquier otro documento
que fuese necesario, tanto en la Ordenacion
de Pagos como en la Pagaduría Contaduría
si que correspondan, Ministerios y demas Ofi-
cinas del Estado, facultando además á su
referido apoderado para sustituir este
poder en todo ó en parte revocando sus-
tituciones.


Así lo dice y otorga siendo testigos Don
José Diaz y Don Elías Abad Gutierrez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

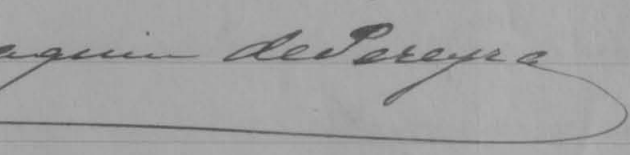
Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este

Documento, procedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los testi-
gos y conmigo el Consul de España que
de todo ello doy fe. = Intreliness: "uno" = Vale
Inmendado: "Abad" = Vale.

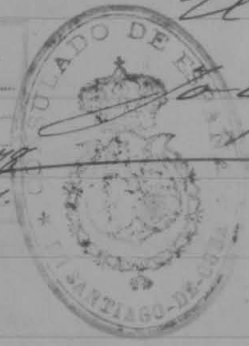
Manuel Simal


José Díaz


Elías Arce y Gutiérrez


Ante mí
El Consul de España
Jaquín de Perceña


SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 6
Art. de la Ley 2a
Derechos \$ 3.86
Recargo trans 20%
Fecha 16 Enero 1901.



[Faint, illegible handwriting on lined paper]



[Faint, illegible handwriting on the right page, partially visible]

Número siete.

En Santiago de Cuba á diecinueve de Enero de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen: Doña Salvadora Morando y Sariol, natural de Barcelona, mayor de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, residente en esta ciudad calle de Guadalupe sin número.

Y Doña Maria Morando y Sariol, natural de Barcelona, mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y residente en esta ciudad calle de Guadalupe sin número.

Esta última comparece acompañada de su esposo Don José Soriano Cruz, natural de Baza, provincia de Granada, mayor de edad, casado, jornalero, residente en esta ciudad en el mismo domicilio que las anteriores; inscripto como súbdito español en este Consulado con el número mil trescientos setenta y tres. El cual manifiesta que concede á su citada esposa el permiso marital

exigido por la ley para que pueda otorgar esta escritura.

Y asegurándome ~~que~~ que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente Don Juan Morando Rosés, padre de las comparecientes falleció en esta ciudad á las seis de la tarde del día veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, y al efecto me exhibieron una copia de la partida de defunción del expresado señor, expedida por el Jefe Municipal de esta ciudad.

Que como herederos que son de su difunto padre, y por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de su tío Don Jaime Morando Rosés, mayor de edad y vecino de Barcelona, para que, en nombre y ~~representación~~ de las comparecientes las represente en la testamentaria

de Doña Francisca Morando, esposa que fué de Don Jaime Turallas, y tía del padre de las comparecientes. Para que reclame la parte de herencia que á este correspondía en la sucesion de aquella señora como sobrino suyo que era y que actualmente corresponde á las otorgantes como hijas y herederas del difunto Don Juan Morando Rosés. Para que esta herencia la admita simplemente ó á beneficio de inventario, nombraudo depositarios, peritos y contadores, apruebe ó rechace los inventarios, tasaciones y divisiones, tome auto posesion de los bienes que se le adjudiquen, otorgando las correspondientes escrituras y en general haga y practique cuanto harian las otorgantes siendo presentes, pues para todo ello y lo anexo y dependiente le conceden el mas amplio poder sin limitacion alguna; facultán dolo además para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Juan Aguilar Bordero y Don Ramon Gonzalez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes confiere.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento,

procedi por su acuerdo a su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifican las otorgantes
y firman con los testigos y conmigo, no ha
ciéndolo don José Sorianos Cruz por no saber,
firmando por él a su ruego don Evaristo
del Valle, también mayor de edad y de esta
vecindad, de todo lo cual, así como de cosas
a los comparecientes doy fe

Salvadora Morando y Lariol

Maria Morando y Lariol

A ruego de don José Sorianos Cruz, que dice
no saber firmar

Evaristo del Valle

Juan Aguilar

Ramon Gonzalez

Ante mí

El Consul de España

Jo aquin de Perceira

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 7
Año de la Ley 30
Derechos \$ 3-86
Recargos 20% 0.78
Fecha 19 Enero 1901.



Ratificación de
Protector Ma-
riquina de don
Alfonso Andrés,
Capitan del
vapor mercante
español "Santa
Catalina" "Ca-
talina"

Fachado:
"Santanderino".
no vale
El Consul
Jo aquin de Perceira



Número ocho

Ratificación de
Protector Ma-
rítima de Don
Higinio Andraca,
Capitán del
vapor mercante
español "Catalina"

Actado:
"Santanderino";
no vale
El Consul
J. Ferrer



En Santiago de Cuba a diez y nueve de
enero de mil novecientos; ante mi Don
Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul
de España en esta residencia y sus
dependencias y de los testigos que se
dirán, comparece:

Don Higinio Andraca y Pasadillo,
natural de Santander, vecino de Bar-
celona, mayor de edad, casado, Capitán
del vapor español mercante "Catalina",
de la matrícula de Cádiz, del que
es consignatario en esta plaza el señor
Don Lorenzo Abascal.

Asegura que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, circunstancias que consi-
dero ciertas no constándome nada
en contrario, y dice:

Que comparece en este acto con objeto
de ratificar una protesta marítima
que otorgó ante el señor Consul de
España en San Juan de Puerto Rico
con fecha once del corriente, y al efecto

tura íntegra,
las otorgante
de España
go, no ha
no saber,
varioso
dad y de esta
no de consue
que dice
valle
y
y
ma
eyra

me exhibe copia de la citada escritura,
en la que figuran los acaecimientos si-
guientes = Todas las singladuras del
expresado viaje se corrieron sin inciden-
te digno de mención, únicamente en
la del seis al siete de Enero se consiguió
viento duro del S.O. rachas duras, mu-
res arboladas del viento, embargos fre-
cuentes de agua, cabeceos y balauces
extraordinarios, todo lo cual dá lugar
á que se vigilen las calas que tienen
aumento de líquido el que se achica
con las bombas. = Y para que en ningún
tiempo puedan hacerse al Capitán
compareciente cargos por las averías
que resulten en el Buque de su mando.
Otorga = Que protesta una, dos y tres veces
contra cargadores, receptores y aseguradores
y contra quien haya lugar, que todas
las averías que haya sufrido el dicho
Buque de su mando, no serán de su
cuenta y si de quien corresponda ampla-
do esta protesta si menester fuere. =
Es copia literal de la que me ha exhibido
el Capitán compareciente y que le devuelvo

SANTIAGO-de-C
Núm. de orden 8
Art. de la Tarifa 2
Derechos \$ 3-18
Recargo trans 20 %
Fecha 21 Enero

anotada por mí y sellada con el de este
Consulado.

Fueron testigos Don Manuel Morales
y Don Domingo Salas, ambos mayores
de edad y oficiales del citado vapor, que
declararon bajo juramento ser cierto
lo expuesto por el capitán.

Leída íntegramente esta acta é invitados
los que deben suscribirla á que la leyoran
por sí mismos si así lo creían conveniente,
se ratifica el otorgante en lo manifestado
y firma en todo conmigo el Consul de
España, que de todo ello, así como de
conocer al Capitán compareciente y á los
testigos, doy fé.

Emendado: "oficiales" = Vale.

Rojas Ardean

Domingo Salas

Manuel Morales

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Peraza

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 8
Art. de la Tarifa 27
Derechos \$ 3.86
Por cargo trans 20% P. O. 78
Fecha 21 Enero 1901.



Numero mere.

Ratificación
 de protesta
 marítima
 de Don Juan
 Eguirrola
 Larracondegui,
 Capitán del
 vapor mercan-
 te español
 "Santanderino"

Librada pri-
 mera copia
 hoy día del
 otorgamiento
 a favor del
 Capitán con-
 pareciente

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintinueve de
 Enero de mil novecientos uno; ante mí
 Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul
 de España en esta residencia y sus de-
 pendencias y de los testigos que se
 tirán, comparece:

Don Juan Eguirrola Larracondegui,
 natural de La, provincia de Vircaya,
 mayor de edad, casado, Capitán del
 vapor mercante español "Santanderino"
 de la matrícula de Bilbao, y del que
 son consignatarios en esta plaza los
 señores C. Brauet y Compañía

Y asegurándome que se halla en el
 pleno goce de todos sus derechos civiles
 y con la capacidad legal necesaria
 para otorgar esta escritura, circunstan-
 cias que considero ciertas no constán-
 dome nada en contrario, libre y espon-
 táneamente dice:

Que por el presente ratifica en todas
 sus partes la Protesta Marítima que
 con fecha cuatro del corriente otorgó ante
 el señor Consul General de España en

La Habana, por escritura pública señalada
con el número uno; de la cual me exhibe
copia autorizada que le devuelvo en este
acto.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
José Ordóñez y Don José Gorostiza, ambos
mayores de edad y primer Oficial y maquinista
respectivamente del citado buque,
quienes aseguran bajo juramento ser cierto
lo expuesto por el Capitán en la citada pro-
testa que se ratifica en el presente acto.
Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este documento,
procedí por su acuerdo á su lectura íntegra,
en cuyo contenido se ratifica el Capitán com-
pareciente y firma con los testigos y con-
migo el Consul de España que de todo ello
sé como de conocer al primero y á estos úl-
timos, doy fé.

Capt. J. Eguarrola

1.º piloto J. Ordóñez

1.º magte J. Gorostiza

Ante mí

El Consul de España

Maguín de Perera

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 9
Art. de la Tarifa 27
Derechos \$ 1.73
Recargo trans. 2.º de 0.39
Fecha 21 Enero 1901.



señalada

me exhibe

en este

Don

ambos

magis-

heques

ser ciert

tada pro

to acto.

la ley

locumde

integra

tan con

os y con

todo de

estos ul

e

Doña Teresa

Manuel Saco

revoque un

poder que

tenia otorgado

a favor de

D. Antonio

Estaper y D.

Manuel Tachó,

y da poder

a D. Ricardo

Poan y Calleja,

D. Emilio de

Costa y Nares

y D. Juan

Aguilar

Cardero.

librada por

mera copia

hoy dia del

otorgamiento

a favor de

la Señora

otorgante

J. de Paganá, cida

En

de

de

en

los

Don

yan

sin

su

fe

Y as

de

escri

cies

libre

que

Ante

de B

la a

Mil

dic

el p

Dona Teresa

Ybáñez Saco

revoca un

poder que

tenia otorgado

a favor de

D. Antonio

Estaper y D.

Manuel Tachó,

y da poder

a D. Ricardo

Boza y Calleja,

D. Emilio Su-

ñesta y Bara

y D. Juan

Aguilar

Cordero.

librada por

mera copia

hoy dia del

otorgamiento

a favor de

la Señora

otorgante

J. de Peraza

Número diez.

En Santiago de Cuba a veinticinco de Enero
de mil novecientos^{una}; ante mí Don Joaquín
de Peraza y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Dona Teresa Ybáñez Saco, natural de Ba-
yamo, en esta provincia, mayor de edad,
viuda, dedicada a las ocupaciones propias de
su sexo, residente en esta ciudad calle de San
Francisco alta número quince; a quien hoy
fui consero.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que tiene conferido un poder a los señores Don
Antonio Estaper y Don Manuel Tachó, vecinos
de Barcelona, para que cobrasen a nombre de
la compareciente sus pensiones de Montepío
Militar. Y no conviniéndome a sus intereses que
dichos señores sigan siendo sus apoderados, por
el presente revoca el mencionado poder.

Al propio tiempo la compareciente declara que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores Don Ricardo Roan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Yufesta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Boidero, mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre y representación de la compareciente puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, firmar liquidaciones, nóminas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adueñen á la otorgante y puedan corresponderle, como pensionista de Montepío Militar que es como viuda del subinspector de segunda clase de Sanidad Militar Don Santiago Hernández Buecho; así como cualquier clase de devengos ó alcances que pudiesen resultar á su difunto esposo.

Así mismo les autoriza para reclamar de los citados señores Don Antonio Estape y Don Ma-

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 10
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Cobro trans. 20 0/1
25 mar 1907

mel tachó las cantidades que á nombre de
 la otorgante hubiesen cobrado y tambien para
 que les notifiquen la anterior revocacion
 del poder que á su favor tenia otorgado; fa-
 cultándoles además para sustituir este poder
 en todo ó en parte revocando sustituciones.
 Así lo dice y otorga siendo testigos Don
 Leopoldo Crespo y Don Fermín A. Ravelo,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad,
 á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
 ley tienen de leer por si mismos este
 documento, procedi por su acuerdo á su
 lectura íntegra, en cuyo contenido se
 ratifica la otorgante y firma con los
 testigos y conmigo el Consul de España
 que de todo ello doy fé: *Interlineas: "uno" = Vale*
Enmendado: "de los" = Vale

Enera Harner vda de

Hernandez

Leopoldo Crespo

Fermín A. Ravelo

Ante mí

El Consul de España

Jaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
 Núm. de orden 10
 Art. de la Tarifa 30
 Derechos \$ 3-86
 Gastos trans. 20 0.78
 25 Mayo 1901



Doña Mariana

del Rio y
Gacra revoca

un poder que
fue otorgado

a favor de

D. Antonio

Lotada Esteller,

y da poder

a don Ricardo

Boan y Calleja,

Don Emilio

Infesta y Beres

y don Juan

Aguilar Cordes

luminado: "Ma-

nuela" - Vale

J. de Pereyra

librada pri-

mera copia

hoy dia del

otorgamiento

a favor de

la Srta. Poder-

rente.

J. de Pereyra

librada se-

gunda copia

a favor de

la Srta. Po-

derrente el

16 de junio

de 1902

J. de Pereyra



En s

de m

de J

en e

de l

Don

de e

del

vin

de s

y a

goc

cap

esta

cier

libre

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

Número once.

Doña Manuela del Río y Guerra revoca un poder que tenía otorgado a favor de D. Antonio Lorada Esteller y da poder a Don Ricardo Roan y Calleja, Don Emilio Infesta y Beres y Don Juan Aguilar Cordova

Sumendado: "Manuela" = Vale J. de Pereyra Librada primera copia hoy día del otorgamiento a favor de la Srta. Poderdante.

J. de Pereyra Librada segunda copia a favor de la Señora Poderdante el 16 de junio de 1902

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba a veinticinco de Enero de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: Doña Manuela del Río y Guerra, natural de esta ciudad donde reside en la calle del Rastro número diez, mayor de edad, viuda, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo; a la que doy fe conorco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que ~~por el XXXXX de XX de XXXX de XXXX~~ tiene conferido un poder a favor de Don Antonio Lorada Esteller, vecino de Lugo, para que cobrase por la compareciente los haberes que le correspondían como pensionista de montepío militar. Y no conviniéndola que este tenor siga siendo su apoderado, por el presente revoca el mencionado poder.

Al propio tiempo, la compareciente declara que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, simple y lato como por derecho se requiriera y sea necesario a favor de los señores Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta y Baras, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Bordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre y representación de la compareciente puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, firmar liquidaciones, nóminas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden á la otorgante en concepto de pensionista de Montepío Militar que es por Real Orden de quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, como viuda del Segundo Teniente Don Esteban Soriano Martínez; así como cualquier clase de devengos ó alcances que pudiesen resultar á su difunto esposo en los diferentes cuerpos de ejército donde sirvió.

Así mismo la autoriza para reclamar del

SANTIAGO de CUBA
umº de orden 11
Artº de la Tarifa 30
Derechos \$ 3.86
Recargo transº 20% Pº 0.76
Fecha 25 Enero 1901

citado Don Antonio Lorada Esteller la cantidad
 que á nombre de la otorgante hubiese cobrado y
 tambien para que le notifiquen la anterior revo-
 cacion del poder que á su favor tenia otorga-
 do la compareciente; facultán dolos además
 para sustituir este poder en todo ó en parte
 revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
 Leopoldo Crespo y Don Fermín de los R. Ravelo,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad, á
 quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la ley
 tienen de leer por si mismos este documento,
 procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en
 cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma
 con los testigos y conmigo el Consul de Espa-
 ña que de todo ello doy fé.

Tachado: "por el presente da, otorga y confiere" =
 No vale.

Manuela del Pílo y Guorra

Leopoldo Crespo

Fermín de los R. Ravelo

Auto mi

El Consul de España

Joaquín de Peraza

SANTIAGO de CUBA
 num. de orden 11
 Art. de la Tarifa 30
 Derechos \$ 3.86
 Recargo trans. 20%, P. 0.78
 Fecha 25 Enero 1901

Don Juan
Casas Nuñez
da poder
á Don Ma-
nuel Casas
Nuñez.

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderdante
J. de Perayra

Lu
de
de
esta
los
Don
Cas
vda
en
inscr
sula
quie
Ya
plen
y co
otorg
cons
en c
Que
su p
Tant
se re
su
may

Número doce

Don Juan
Basas Núñez
da poder
á Don Ma-
nuel Basas
Núñez.

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderdante

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veinticinco de Enero
de mil novecientos^{uno}; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, compareca:

Don Juan Basas Núñez, natural de
Castillon, provincia de Lugo, mayor de
edad, viudo, dedicado al campo, residente
en las minas de Guamá, en esta provincia,
inscripto como súbdito español en este Con-
sulado con el número seiscientos doce, á
quien doy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria para
otorgar este mandato, circunstancias que
considero ciertas no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente dá, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bas-
tante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario á favor de
su hermano Don Manuel Basas Núñez,
mayor de edad y vecino de Castillon (Lugo),

para que en nombre y representacion del com-
parescente, venda absolutamente ó con pacto
de la ley comisorias, adiccion en dia, ó retracto,
las fincas rústicas y urbanas que son propiedad
del otorgante y se encuentran en la provincia
de Huogo (España). Para que estas ventas las
realice por los precios, plazos y condiciones
que estime mas ventajosas, declarando las
cargas de los inmuebles y su procedencia, á
cuya eviccion y saneamiento le obligue
con arreglo á derecho, y si llegase el caso
de revindir las fincas enajenadas con este
pacto, las retraiga, satisfaciendo el precio que
hubiese establecido. Para que firme cuantos
documentos, escrituras, recibos y demas que
fuesen necesarios al objeto indicado, y en
general haga y practique cuanto haria
el otorgante siendo presente, pues para lo
indicado y lo anexo y dependiente le
concede el mas amplio poder á su referido
apoderado, prometiendo citar y pasar por
lo que hiciere en virtud del presente man-
dato; y facultándole además para sus-
tituir este poder en todo ó en parte reco-
cando sustituciones.

SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 12
Arto de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Cargo trans 20%, p. 278
Fecha 25 Enero 1901.

Mi lo dice y otorga siendo testigos Don Baltasar Alonso y Don Ceferino Cardin, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conuro.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, proceí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Intrelineas: "uno" = Vale.

Don Baltasar Alonso

Ceferino Cardin

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA
Númº de orden 12
Artº de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo transº 20%, Pº 278
Fecha 25 Enero 1901.

Protocolización

de la actuación En
de la entrega mil
de lo dejado de
por el subdito esta
expañol difunto Los
D. José Loureale la p
Varela, su hijo de
D. Benito Melorio su la
y Varela herencia

— José

copio

"In

de la

de n

Joag

sepa

cias

Jou

Bery

y u

revis

núm

El ca

fecha

Protocolización Número trece.

de la actuación. En Santiago de Cuba á cinco de Febrero de
de la entrega mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de lo deposedo de Pereyra y Ferran, Consul de España en
por el subdito esta residencia y sus dependencias y de
español difunto Los testigos que se dirán, se procedió á
D. José Gouzalet la protocolización en el presente Registro
Varela, fecha de Actos y Escrituras Públicas de este Con-
D. Benito Salorio sulado de la actuación de entrega de la
y Varela. herencia del subdito español difunto Don
José Gouzalet Varela, cuya acta de entrega,
copiada á la letra es como sigue:

"En Santiago de Cuba á las tres y media
de la tarde del día treinta y uno de Enero
de mil novecientos uno; ante mi Don
Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus dependen-
cias y de los testigos que se dirán, comparece:
Don Benito Salorio y Varela, natural de
Bergondo, provincia de Coruña, de treinta
y un años de edad, casado, maquinista,
residente en esta ciudad calle de Barraconas
número cincuenta; á quien doy fe conoresco.
El cual me exhibe un poder otorgado con
fecha diez y siete de Diciembre del año

próximo pasado ante Don Victor Valderrama
Arias, Notario Público de Betanzos, provin-
cia de Coruña, por Doña Antonia Lourdes
Loureda, viuda del subdito español Don
José Lourdes Varela, fallecido en el Hos-
pital Civil de esta ciudad, y á favor del
compareciente. Este poder lo dá Doña An-
tonia Lourdes Loureda en su nombre pro-
pio y como madre de los menores Manuel,
María, María Dolores y Vicenta Lourdes
y Lourdes, habidos de su matrimonio
con el citado difunto, y al efecto me exhibe
el compareciente copia certificada de la
partida de matrimonio del mencionado
difunto Don José Lourdes Varela con
Doña Antonia Lourdes Loureda y tam-
bien de las partidas de nacimiento de
cada uno de los hijos habidos de este matrimonio.
En el citado poder Doña Antonia Lourdes
Loureda autoriza á Don Benito Salorio y
Varela para que reclame y perciba las
cantidades y bienes que á su fallecimiento
hubiese dejado su difunto esposo.
En vista de la legitimidad de los docu-
mentos anteriores y de constarme la

perso
frega
deja
ralde
Direc
que
españ
pues
de u
españ
ame
El c
al v
tituy
José
Fuer
Dirre
que
caut
ciend
conoc
las c
siend
come
conoc

personalidad del compareciente, le hago entrega en el presente acto de las cantidades dejadas a su fallecimiento por el citado Sr. Gonzales y que me han sido remitidas por el Director del Hospital Civil de esta ciudad y que consisten en veinticuatro centenes oro español, una moneda Isabelina de cuatro pesos tambien oro español, una moneda de un peso y otra de una peseta plata española y sesenta y dos centavos moneda americana.

El compareciente se dá por satisfecho al recibir la mencionada cantidad que constituye todo lo dejado por el difunto Don José Gonzales Varela.

Fueron testigos Don Roberto Douglas y Arrola y Don Enrique Mesa y Martinez, que presenciaron la entrega efectiva de la cantidad mencionada hecha al compareciente y ademas certifican igualmente que conocen personalmente a este último y que les consta ser Don Benito Salorio y Varela, siendo aquellos dos señores mayores de edad, comerciantes y de esta vecindad a quienes conozco. = Lida íntegramente esta acta é in-

invitados los que deben suscribirla á que la leyera
por si mismos si así lo creian conveniente, fir-
man todos conmigo el Consul de España que
de todo ello doy fé. = (Firmado): Benito
Salorio = Roberto Douglas = Enrique de Mesa =
Ante mí = El Consul de España = Joaquín
de Perceira = Hay un sello del Consulado de
España en Santiago de Cuba."

Presenciaron como testigos la protocoliza-
cion del anterior documento en el presente
acto, don Juan Aguilar Bordero y don Fer-
nando Crespo, ambos mayores de edad y de
esta vecindad á quienes conorco.

Leida íntegramente esta acta é invitados los
que deben suscribirla á que la leyera por si mis-
mos si así lo creian conveniente, firman
conmigo el Consul de España que de todo ello
doy fé = Fecho: "todos" = No vale

Juan Aguilar

Fernando Crespo

13
48
Gratis

5 Febrero 1904.

Ante mí.

El Consul de España

Joaquín de Perceira



Número catorce.

En la ciudad de Santiago de Cuba á nueve de Febrero de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias, comparecen:

Dona Maria Romero y Ugalde, natural de ^{Burgos, provincia de idem,} ~~Santiago de Cuba~~, casada, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, acompañada de su esposo Don Roman Martin y Gonzalez, natural de Berrosa, provincia de Burgos, mayor de edad, comerciante, casado, residente con su esposa en la calle de Santo Tomas bajo número treinta y ~~cuatro~~ ^{tres}; inscripto en este Consulado como súbdito español con el número cincuenta y dos; el cual autoriza á su citada señora para que comparezca en este acto

Dona Paulina Virginia Romero y Ugalde, natural de esta ciudad, mayor de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y residente con los anteriores

Dona Maria Matilde Romero y Ugalde, natural de esta ciudad donde reside con los anteriores, mayor de edad, soltera, dedicada á las

ocupaciones propias de ^{su} seso
y Don Nicolás Romero y Ugaldé, natural de
la Habana (Cuba), mayor de edad, soltero, co-
merciante, residente en esta ciudad con los
demás comparecientes.

Todos comparecen en este acto con objeto de
hacer una información testifical de here-
deros para el expediente del cobro en la
Oficina liquidadora de los asuntos de Ultrama-
r de los haberes de Montepío militar que
se deben á Doña Juana Ugaldé y Saer, ma-
dre de los comparecientes.

De lo manifestado por éstos y de lo que
aseguraron bajo juramento los testigos Don
Pedro Miguel Gomez, Don Juan Tenreiro
y Lopez y Don Francisco Fernandez Co-
lian, los tres mayores de edad, vecinos de
esta ciudad y sin excepcion para serlo;

Resulta: que Doña Juana Ugaldé y
Saer, natural de Briviesca, provincia de
Burgos, de sesenta y seis años de edad, viuda
de Don Nicolás Romero, falleció en esta ciu-
dad en la calle de Santo Louis baja número
treinta y ~~cuatro~~ ^{tres}, á las ocho de la mañana
del día treinta y uno de febrero de mil novecientos

sin haber otorgado Testamento y sin dejar
 mas parientes cercanos que los comparecientes.
 Leida integramente esta acta e invitados
 los que deben suscribirla á que la leyeran
 por si mismos si así lo creian conveniente,
 se ratificaron en lo manifestado y firmaron
 man todos conmigo el Consul de España
 que de todo ello, así como de conocer
 á los comparecientes y á los testigos, doy
 fe.

Entre líneas: "su" = Vale

Fachado: "Santiago de Cuba = cinco = cinco" = No vale

Entre líneas: "Burgos, provincia de idem = tres = tres" = Vale

× Maria Romero y Ugalde
 Rosana Madro

× Paulina Romero y Ugalde

× Matilde Romero y Ugalde

× Mercedes Romero Ugalde

Pedro Miguel

× Juan Ferrer

Francisco Fernandez Cobian

siguen

Las firmas

Auto mi

El Consul de España

Joaquin de Perera



14

\$ 3.86

0.78

9 Febrero 1901

Don ~~José~~ del
Corral Diez de
poder a su
hermano don
Juan del
Corral Diez

En el
novec

hundredo: je y Ferr
sus - Vale

J. de Perera sus a

Librada pri
nora copia
hoy día del

comp
cayo, p

ler; in

cuatro

(Autu

Yaseg

todos a

necesa

me con

que por

tan con

recho

herm

edad y

en non

da rec

correg

dades q

de come

Valencia

Número quince

Don Jesus del
Corral Diez de
poder á su
hermano Don
Juan del
Corral Diez

Inmuneudo: fe
sus - Vale

J. de Pereyra

Librada pri-
mera copia
hoy día del

En Santiago de Cuba á once de Febrero de mil
novecientos uno; ante mí Don Joaquin de Pereyra
y Ferran, Consul de España en esta residencia y
sus dependencias y de los testigos que se dirán,
comparece: Don Jesus del Corral Diez, natural de Bal-
cayo, provincia de Santander, mayor de edad, soltero, joma-
lero; inscripto en este Consulado con el número mil
cuatrocientos cuarenta y ocho; residente en el Cristo
(Santiago de Cuba); á quien doy fe conserco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato, sin que
me conste nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente día otorga y confiere su poder especial,
tan completo, bastante, amplio y lato como por de-
recho se requiera y sea necesario á favor de su
hermano Don Juan del Corral Diez, mayor de
edad y vecino de Balcayo (Santander), para que
su nombre y representación del compareciente, pue-
da reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas
correspondientes del Estado Español las canti-
dades que en concepto de alcances se deben al otorgan-
te como Sargento que fué del Regimiento Infantería de
Valencia número veintitres, primer Batallón, cuarta

Compañía, y cualquier otro devengo á que pudiese tener derecho. Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Placi lo dice y otorga siendo testigos Don Daniel Fernandez y Don Antonio Gonzalez Fernandez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conoco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, proceir por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé. = Inmencado: "Santander" = Vale

Jesús del Corral

Daniel Fernandez

Antonio Gonzalez

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña

SANTIAGO de CHILE
Nombre de arrend 15
Año de la renta 30
Derecho \$ 1.93 c. 39
Fecha 11 Febrero 1901.



e ten

ma

des y

inillas

ario

gadu

as Cof

do apr

harte

Fernandez

es se da

de lee

cuervo

lica

de España

Halle

A large rectangular area on the left page of the notebook, defined by a thin border. It contains horizontal lines, suggesting it is a space for writing or drawing. A pencil is visible on the left edge of the page, pointing towards the form.

In
mil
de
esta
los
beles
de
de
te
Bill
esta
Y
gocce
cidad
escrit
cun
Tand
Tane
Que
parte
otorg
de
cua
escrit

Número diez y seis.

En Santiago de Cuba á trece de Febrero de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: Don Celestino Ancarreta y Anatabe, natural de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán del vapor mercante español "Niceto," de la matrícula de Bilbao y del que es consignatario en esta plaza Don Lorenzo Abascal.

Y asegurandome que se halla en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ratificación de protesta, circunstancias que considero ciertas no constandome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes la protesta marítima que otorgó ante el señor Consul General de España en La Habana, con fecha cuatro del presente mes de Febrero, según escritura número treinta y seis, de la cual

me exhibe copia autorizada que le devuelvo
anotada por mi y sellada con el de este
Consulado de mi cargo.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don
Angel Fernandez y Don Manuel Maria Abascal,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco.

Leido este documento integramente e informado
los que deben suscribirlo a que lo leyeron por
si mismos si asi lo creian conveniente, se
afirmo y ratifico el Capitan compareciente
en lo manifestado y firman todas conmigo
el Consul de España que de todo ello asi como
de conocer al Capitan otorgante, doy fe

Capitan

Testigo Celestino Arroyave
Testigo Manuel de la Cruz

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perera

16
27
\$ 1.75
0.39
13 Febrero 1901.

é devuelvo
de este

Antigos Don
ia Abascal,
ocinda,

é invitado
Leyesam pro
uisante, se
preciente
conunigo
de asi como
doz fe'

Fusigo.
99 Masca

ra

ra

Número diez y siete

En Santiago de Cuba a veinte de Febrero de mil novecientos^{uno}, ante mí Don Joaquin de Pereyre y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Manuel Torrajo Baya, natural de Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, mayor de edad, albañil, viudo, residente en la finca nombrada "Baraguera", partido del Cobre, de esta provincia

Y Don Rafael Alcedo Incógnito, natural de Palma Soriano, en esta provincia, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle de San Miguel número cinco.

A quienes doy fe conorco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constan darme nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiere

y sea necesario á favor de Don Ricardo Bona
y Callejas, mayor de edad y vecino de la
Coruña, Don Emilio Zúñiga y Baras, mayor
de edad y vecino de Madrid y Don Juan
Aguilar Bordero, mayor de edad y de
esta vecindad, para que en nombre y re-
presentacion de los comparecientes puedan
los tres, juntos ó separadamente y con
la cualidad de in solidum, reclamar, co-
sular y percibir de las Oficinas correspon-
dientes del Estado Español, las cantidades
que se adeudan á los otorgantes en concepto
de atrasos, como pensionista que es Don
Manuel Borrero de una cruz del mérito mi-
litar vitalicia y como retirado de guerra
que es Don Rafael Alcido; así como las
que por cualquier concepto pudiesen corres-
ponderles en lo sucesivo. Para que al objeto
indicado presenten reclamaciones y soli-
citudes ante toda clase de autoridades
y firmen liquidaciones y recibos, nóminas
y nominillas y en general cualquier
documento que fuese necesario tanto en
la Ordenacion de Pagos como en la Paga-
dura Contaduría correspondiente, Minis-

terios y demas Oficinas del Estado, facul-
tando ademas á sus referidos Apoderados
para sustituir este poder en todo ó en parte
revocando sustituciones.

Qui lo dicen y otorgan, siendo testigos Don
Leopoldo Caspo y Don Fermín Toledo R. Navero,
ambos mayores de edad y de esta vecindad, á
quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifican los
otorgantes y firman todos, excepcion hecha
de Don Rafael Alcedo que manifiesta
no saber, haciendole por él á su ruego Don
Ysidro Limonta, tambien mayor de edad y de
esta vecindad, á quien conozco, juntamente
conmigo el Consul de España que de todo ello soy fe.

Subrelíneas: "uno" = Vale

Manuel Borrero

A ruego de Don Rafael Alcedo que dice no saber
firmar

Ysidro Limonta

Pasan

Las firmas Leopoldo Crespo
Joaquín de Perceña

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 17
de la Tarifa 30
3-86
20 Febrero 1911



J^a Patrocinio
Tomasa y
Pecora, Doña
Silvina Bar-
ballo y Tomasa
y Doña María
de Jesús Bar-
ballo y Tomasa
deu poder á
D. Ricardo
Joan y Ca-
llejas, D. Emi-
lio Infesta
y Bares y
D. Juan Agui-
lar Cordero.

Librada
primera
copia hoy
dia del
otorgamiento
á favor de
los Poderan-
tes colecti-
vamente
J. de Perceña

Número diez y ocho.

D^{na} Patrocinio

Romen y
Pécora, Doña
Silvina Bar-
ballo y Romen
y Doña María
de Jesús Bar-
ballo y Romen
dan poder á
D. Ricardo
Joan y Ca-
llejas, D. Emi-
lio Justita
y Bares y
D. Juan Agui-
lar Bordero.

Librada
primera
copia hoy
dia del
otorgamiento
á favor de
los Poderdan-
tes colecti-
vamente
J. de Perera

En Santiago de Cuba á veintidos de Febrero
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecan:

Doña Patrocinio Romen y Pécora, natural
de esta ciudad, de cincuenta y ocho años de
dedicada á las ocupaciones propias de su sexo,
viva, y residente en esta ciudad calle de Carnicería

baja número sesenta y dos; viuda del
Vista seguido que fué de la Administración
de Rentas de Santiago de Cuba Don Miguel
Carballo.

Doña Silvina Carballo y Romen, natural
de esta ciudad donde reside en el mismo do-
micilio que la anterior, mayor de edad, dedicada
á las ocupaciones propias de su sexo, casada
en catorce de Mayo de mil ochocientos
noventa y nueve con Don Luis Justita, de
esta naturalera y vecindad, mayor de edad
y del comercio, que tambien comparece
y que dá á su citada esposa la autorización
marital exigida por la ley para otorgar
esta escritura

Doña María de Jesús Carballo y Romen,

natural de esta ciudad donde reside con los
anteriores, de treinta y nueve años de edad,
soltera, dedicada á los quehaceres de su casa,
á los que doy fe conserco.

Y asegurándome que se hallan en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria para
otorgar este mandato, circunstancias que
considero ciertas no constando nada en
contrario, libre y espontaneamente dicen:

Doña Petrosina Romén y Tercera, que comparece
en este acto en su nombre propio y como
tutora de su hija ~~Doña~~ menor de edad
Doña Maria de la Caridad Carballo y
Romén y las demas comparecientes en su
nombre propio. Y que por el presente dan,
otorgan y confieren su poder especial
Tan completo, bastante, amplio y lato
como por derecho se requiera y sea nece-
sario á favor de Don Ricardo Boan y
Callejas, mayor de edad y vecino de la
Coruña, Don Emilio Yufesta y Bares, ma-
yor de edad y vecino de Madrid y Don
Juan Aguilar Bordero, mayor de edad y
de esta vecindad, para que en nombre y

representacion de las comparecientes puedan
 los tres, juntos ó separadamente y con la
 calidad de in solidum, ~~xxx~~ reclamar,
 cobrar y percibir de la Junta de Clases Pa-
 sivas y Oficinas liquidadoras de los Asun-
 tos de Ultramar las cantidades que corres-
 ponden á las otorgantes tanto de las abra-
 sadas como de las sucesivas á que pudieran
 tener derecho, ^{pensionistas de Montepío Civil como} y como viuda é hijas del
 citado Don Miguel Carballo y á la señora
 Doña Sibina Carballo y Roncu hasta el
 catorce de Mayo de mil ochocientos noventa
 y nueve, fecha en que contrajo matrimonio
 con Don Luis Justín. Para que al objeto
 indicado presenten reclamaciones y solicitudes
 ante toda clase de autoridades y firmen
 liquidaciones y recibos, nóminas y nomi-
 nillas y en gener al cualquier documento
 que fuese necesario tanto en la Ordenacion
 de Pagos como en la Pagaduría Contaduría
 á que corresponda, Ministerios y demás
 Oficinas del Estado; facultando además
 á sus referidos Apoderados para sustituir
 este poder en todo ó en parte revocando
 sus substituciones.

Qui lo dicen y otorgan siendo Testigos Don
Leopoldo Caspe y Don Fermín Socles A. Ravelo,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen para leer por sí mismos este
documento, procedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se rati-
ficau las otorgantes y firman todos como
el Consul de España que de todo ello doy fe.

Entre líneas: "dedicada á las ocupaciones propias de
en sexo = pensionistas de Montepío Civil como" = Vale
Fechado: Don - por - y" = No vale.

Patronio Borrero V^a de Carballo
Silvina Carballo de Justiz
Luis Justiz
M^a de S. Carballo
Leopoldo Caspe
Fermín Socles A. Ravelo = A

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Peraza

SANTIAGO-de-CUBA	
Númº de orden	18
Artº de la Tarifa	20
Derechos	3-86
Recargo transº	20% 1 ^ª 2 ^ª
Fecha	22 Febrero 1901



J^a María Ana
de los Dolores
Sanchez Bruna
y Bruna, viuda
de Padilla, da
poder á Don
Manuel de
Ciria y Vincent,
Marques de
Cervera
Librada por
nueva copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
la Señora
Poderdante.
J. de Peraza

Numero diez y nueve.

J^a Maria Ana
de los Dolores
Sanchez Griñan
y Cruz, viuda
de Padilla, de
poder a' Don
Manuel de
Ciria y Vincent,
Marques de
Cervera

Librada por
nueva copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
la Señora
Poderante.
J. de Peruya

En Santiago de Cuba a veintidos de Febrero
de mil novecientos uno; ante mi Don Juan
Guim de Peruya y Ferron, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias, y de
los testigos, que se dan, comparece:

Doña Maria Ana de los Dolores San-
chez Griñan y Cruz, natural de esta
ciudad donde reside en la calle de San
Pablo alta numero catorce, mayor de edad,
dedicada a las ocupaciones propias de
su sexo; viuda del Coronel de Infanteria
Don Matias Padilla y Clara.

A la que doy fe cruzo; y asegurando
me que se halla en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este manda-
to en las circunstancias que considero ciertas
no constandome nada en contrario, libre
y espontaneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confie-
re su poder especial tan completo, tan
broad, amplio, y lato como por derecho
se requiera y sea necesario a favor del

Excmo Señor Don Manuel de Ciriaco
Vicente, Marqués de Cervera, para
que en nombre y representación de la
comparcente pueda promover y pre-
sentar demandas y recursos, ante todas
las Oficinas, Concejos y Tribunales del
Estado, incluso el Contencioso Adminis-
trativo hasta obtener el reconocimiento
de los derechos pasivos, que á la dor-
gante corresponden como vinda del
citado Coronel de Infantería Don
Matías Padilla y Clara; y para que
una vez reconocidos, esos derechos fun-
da reclamar, cobrar y percibir de la Jun-
ta de clases Pasivas las cantidades que
por aquel concepto se le deban, tanto
de las atrasadas, como de las corrien-
tes y sucesivas; para que presente re-
clamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firme liquida-
ciones, y recibos, recibos, y recibos
llas, y en general, cualquier documen-
to que fuere necesario, tanto en la Cr-
denanza de Pagos, como en la Paga-
dura, Contaduría correspondien-

SANTIAGO de Chile
No. de orden 19
de la Tarifa 30
Dij. Nos. 3-86
Trans. 20
22 Febrero

los Ministerios y demas Dependencias
del Estado; facultando ademas á
su referido apoderado para susti-
tuir este poder en todo ó en parte re-
vocando sustituciones,

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don
Juan Aguilar y Don Fermín de A.
Ravelo ambos mayores de edad y de
esta vecindad, á quienes conyoco.

Enterados todos del derecho que por
la Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo
á su lectura integra, en cuyo contenido
se ratifica la pñora otorgante y firma
con los testigos y conmigo el Consul
de España que de todo ello doy fe
innunciado; Tenent=

Pobresapado; percibir = Val

Maria Ana de los Dolores Sanchez
Grinan y Cruz viuda de Padilla

Ferni de los A. Ravelo

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO de Chile
N.º de orden 19
Año de la Tarifa 30
Dij. nos 3-86
Trib. 20% 0.78
22 Febrero 1901



Número veinte.

En Santiago de Cuba á cinco de Marzo —
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín
de Perera y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecen:

1. Don Mariano Hernandez Palacios, natural
de Lástago, provincia de Zaragoza, mayor
de edad, casado, jornalero, residente en Guan-
tanamo, en esta provincia y accidentalmente
en esta ciudad; inscripto en este Consulado
como súbdito español con el número
mil ciento ochenta y uno

2. Don Salvador Prens Pingoriot, natural
de Penaranda, provincia de Salamanca,
mayor de edad, soltero, dedicado al campo,
residente en esta ciudad calle del Rey Pe-
layo esquina á la de San Agustín

3. Don Francisco Naranjo Villareal, natural
de Santiclara, provincia de Sevilla, mayor
de edad, soltero, dedicado al campo, residente
en esta ciudad calle de Poro del Rey sin
número

4. Don Luis Peres Perdomo, natural de esta
ciudad donde reside en la calle de las Cortes

número seis, mayor de edad, soltero, empleado.

Don José Miralles Luerd, natural de esta ciudad donde reside en la calle de las Celdas

número diez, mayor de edad, soltero, dedicado al campo.

Don Agustín Aguado Saer, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta ciudad calle de Mangachupa sin número.

Y Doña Juana Barcla y Amatis, natural del Cobre, en esta provincia, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, residente en esta ciudad calle de Santo Tomás número cincuenta y cuatro, como viuda de Don Juan Barranquer Rodríguez, sargento que fué de la tercera Compañía del primer Tercio de Guerrillas de Cuba, que falleció en esta ciudad el veintinueve de Enero de mil novecientos.

A los que doy fe conozco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todas sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstante

que considero ciertas no constan donada
nada en contrario, libre y espontaneamente
dicen:

Que por el presente dan, otorgan y con-
fieren su poder especial tan completo,
bastante, amplio y lato como por
derecho se requiera y sea necesario, a
favor de Don Ricardo Boan y Calleja,
mayor de edad y vecino de la Coruña,
Don Emilio Yufesta y Bares, mayor de
edad y vecino de Madrid y Don Juan
Aguilar Bordero, mayor de edad y de
esta vecindad, para que en nombre y
representacion de los comparecientes
puedan los tres, juntos o separadamente
y con la cualidad de in solidum,
reclamar, cobrar y percibir de la Jun-
ta de Clases Pasivas, Oficina Liquidadora
de Cuerpos disueltos y de la Liquidadora
de los Resuntos de Ultramar o de las que
correspondan, las cantidades que se deban
tanto de las atrasadas como de las sucesivas y las correspondientes
a los otorgantes en concepto de alcances
de cuerpos del Ejército, diferencias de
haber, pensiones de cruces del mérito
militar y cualquier otro devengo que pudiesen

resultados, con facultad de conformarse con sus ajustes. Don Luis Perez Perdomo les facultó además para reclamar y cobrar las cantidades que se debían á su ^{difunto} padre Don Casimiro Perez Rodriguez, como maestro armero que era, y que corresponden al otorgante por ser unico hijo y heredero del finado.

Doña Juana Carola facultó á sus referidos apoderados para reclamar y cobrar las cantidades que se debían á su difunto esposo Don Juan Berenguer Rodriguez, sargento que fué de la tercera compañía del primer Tercio de Guerrillas de Cuba, en concepto de atrasos, y que corresponden á la otorgante por ser la única heredera del finado que falleció sin dejar sucesión.

Para que al objeto indicado puedan ~~se~~ presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones y recibos, rúbricas y roncillitas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaderia Contaduría á que correspondan, Ministerios y demás Dependencias del Estado; facultando además á sus referidos Apoderados para

sustituir este poder en todo ó en parte
revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Enrique Cheda,
ambos mayores de edad y de esta
vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por sí mismos este
documento, proceir por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifican los otorgantes y firman, con
excepcion de Don Salvador Penas Pingriol,
Don José Miralles Querol y Don Agustín
Aguado Gaez que manifiestan no saber,
haciéndolo por ellos á su ruego Don Fermín
Focles A. Pardo, también mayor de
edad y de esta vecindad, á quien conozco,
juntamente con los testigos y conmigo el
Consul de España que de todo ello doy fe.

1 Mariano Mendez



Francisco Sarango

Luis Piñer

Tratado de la Unión de Perengues

A ruego de Don Salvador Penuas Pinguial,
Don Juan Miralles Luero y Don Agustín
Aguado Saca, que dicen no saber firmar

Fernando S. Ravels

Leopoldo Caspe

Enrique Chelo

Ante mí

20
30
\$ 5.79 1.16
5 Marzo 1911

El Consul de España

Maquín de Pereyra



Perenguet

cuas Pingoid,

Agustin

en firmar

Pavelo H

ta

o

Calificación
de protesta
de adries de
D. Filiberto
Uribarri,
Capitan del
Vapor Mercan-
te español
"Ramón de
Larriaga"

Número veintey uno.

Ratificación
de protesta
de averías de
D. Filiberto
Uribarri,
Capitán del
Vapor Mercan-
te español
"Ramon de
Larrinaga"

En Santiago de Cuba a seis de Marzo de
mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de

Los testigos que se dirán, comparecen:
Don Filiberto Uribarri y Larrinaga, natural
de Mundaca, provincia de Vizcaya, mayor
de edad, soltero, Capitán del vapor español
mercante "Ramon de Larrinaga", de la
matricula de Bilbao, y del que es consi-
guatario en esta plaza Don Lorenzo Abas-
cal.

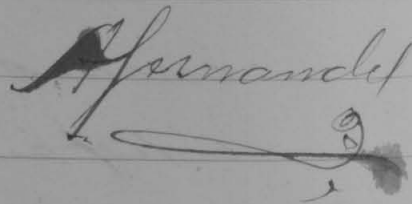
Y asegurandome que se halla en el pleno
gocce de sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de ratificación de protesta,
circunstancias que considero ciertas no
constándome nada en contrario, libre
y espontaneamente dice:

Que por el presente ratifica en todas
sus partes la protesta marítima que
otorgó ante el Señor Consul General de
España en la Habana, con fecha veinti-
seis de Febrero próximo pasado, segun

escritura número sesenta y cinco, de la cual
me exhibe copia autorizada que le devolví
en este acto, autizada por mí y sellada con
el de este Consulado de mi cargo.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don
Angel Fernandez y Don Manuel Maria
Albasca, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, á quienes conozco.

Leído íntegramente este documento, é
invitados los que debien suscribirlo á que
lo leyesen por sí mismos si así lo creían
conveniente, se ratificó el Capitan con
pareciente en lo manifestado y firmó
sobre conmigo el Consul de España
que de todo ello así como de conocer al
otorgante doy fe.

J. Uribe
Manuel M^o Albasca. 

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perceya

SANTIAGO
Núm. de orden 28
Art. de la Tarifa 27
Tarifas \$ 1.75
0.39
6 Marzo 1904.



co, de la cual

me le devuelven

sellada con

rgo.

estigos Don

Manuel Maria

edad y de

co.

umento, é

quilo á que

si lo creian

ritan con

do y firmen

España

procar al

ernandiz



aña

ra

Don Sebastian

Garcia y En-

cinas de posesion

de D. Juan Agui-

lo y Grajales,

D. Fernando

Rodriguez Moya

y D. Emilio

Rodriguez Moya

Librada pri-

mera copia

hoy dia del

otorgamiento

a favor del

poderrante

J. de Arce

Número veintidos.

Don Sebastian

Ganuzo y Lucina

cinas de poble

d. V. Juan Aguirre

Lo y Grajales,

D. Fernando

Rodriguez Mayo

y D. Emilio

Rodriguez Mayo

Libra de pri-

mera copia

hoy día del

otorgamiento

á favor del

poderdante

J. de Araya

En Santiago de Cuba á nueve de Marzo
de mil novecientos uno; ante mí Don
Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus depen-
dencias y de los testigos que se dirán,
comparece:

Don Sebastian Ganuzo y Lucina, na-
tural de Asarta, provincia de Navarra,
mayor de edad, soltero, sacerdote, vecino de
esta ciudad é inscripto en este Consulado
como súbdito español con el número cua-
trocientos noventa y dos; á quien doy fe conserco.
Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este documento, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que con fecha diez y nueve de Diciembre
del año próximo pasado, otorgó en este Con-
sulado una escritura señalada con el número
ciento setenta y siete, confiriendo poderes á
Don Joaquín Patiño, vecino de Madrid, para
varios extremos. Y no conviniéndole que

dicho Señor continue en dicho encargo, revoca
dichos poderes, dejando^o al citado Don Joaquin
Patiño en su buena opinion y fama.
El compareciente declara además que por
el presente da, otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio y
lato como por derecho se requiera á favor
de los señores Don Juan Aguilo y Grajales,
y Don Fernando Rodriguez Negro, mayores de
edad, Agentes de negocios matriculados y cole-
giados, vecinos de Madrid y Don Emilio Rodri-
gues Negro, tambien mayor de edad y de
esta vecindad, para que juntos ó separa-
damente y con la cualidad de in solidum,
puedan reclamar y percibir de la caja de
Ultramar y de las Comisiones liquidadoras
de los Cuerpos disueltos de Cuba ó de donde
corresponda, el importe del crédito ó de los
créditos que le pertenecen por los servicios pre-
stados como Capellan de coro que fué de la Santa
Basílica Metropolitana de esta ciudad y
tambien como Teniente Cura que fué de
la Parroquia de San Bartolomé del
pueblo de Baire, de esta provincia. Para que
~~el~~ ~~señor~~ cedan ó vendan el importe de los

mismas por el precio y condiciones que estuieren
 oportunas, reciban el citado precio al contado,
 á plazos ó en la forma que determinen,
 ó bien confiesen haberlo recibido con ante-
 rioridad, extiendan y firmen los recibos y
 cartas de pago que sean precisos, otorguen
 y firmen igualmente la conducente escri-
 tura pública con las solemnidades de
 derecho y para que sustituyan en la
 persona ó personas que estuieren conveniente
 y cuantas veces lo crean necesario, pues
 para lo relacionado, incidencias y conse-
 cuencias, se les autoriza, obligándolos el
 poderdante á tener por firme y válido cuanto
 los apoderados hicieren con arreglo á las
 facultades que se les confieren. Tambien
 se autoriza para recoger de manos del señor
 Patiño los documentos que obran en poder de
 éste, así como las cantidades que hubiere
 cobrado como apoderado que era del compare-
 ciente, y á notificarle ^{del poder} la revocacion que
 á favor suyo tenía otorgado; facultán doles
 además para sustituir este poder en todo ó
 en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don

Luis Prados Lomer y Don Salvador Luba
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este do-
cumento, procedí por su acuerdo a su
lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los tes-
tigos y conmigo el Consul de España que
de todo ello soy fé.

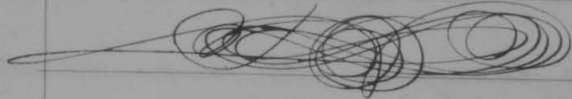
Tachado: "al objeto = l = s" = No vale

Inmendado: "Don = teniente" = Vale

Entre líneas: "del poder" = Vale.

Severino Canales

Luis Prados



Salvador Luba



Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	
Nº de orden	22
Año de la Tarifa	30
Nº de folios	5 - 86
Valor	0.75
9 Marzo 1901.	

9ª Francisco

Palacio y

Lanero de

Poder a Don

Ricardo Rosas

y Callejas Don

Enilio Ynfante

y Barés y Don

Juan Aguilar

Ordery

Librado pri-

meracopia

hoy día del

otorgamiento

a favor de

la señora

Poderante

J. de Pereyra

Número veintitres.

En Santiago de Cuba á nueve de Marzo de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin de Perayra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Doña Francisca Palacio y Lasserre, natural de esta ciudad donde reside en la calle de San Basilio número uno, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; viuda del Teniente coronel retirado del Ejército español Don Antonio Canalejo de Mena á la que doy fe conorco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontaneamente dice:—

Que por el presente dá, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastantes, amplio y lato como por derecho se requiere y es necesario, á favor de los señores Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Yufesta y Bares y Don Juan Aguilar

Doña Francisca
Palacio y
Lasserre dá
poder á Don
Ricardo Boan
y Callejas, Don
Emilio Yufesta
y Bares y Don
Juan Aguilar
ordenes
librada por
meracopia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
la señora
Poderante
D. de Perayra

ador Salá
ta vecindad
que por la
os este do
do á su
tuido se
a con los tes
España que

Perayra

Sala

Perayra

y Pares, mayor de edad y vecino de Madrid,
~~xxx~~ y don Juan Aguilar Bordero, mayor
de edad y de esta vecindad, para que en
nombre y representacion de la compareciente
quedaran los tres, juntos ó separadamente
y con la cualidad de in solidum, reclama-
colrar y percibir las cantidades que ^{en concepto de} ~~de~~
Pares devengados se debian á su difunto esposo
como Teniente Coronel retirado. Para que pro-
muevan la organizacion del expediente de
pension de Montepio Militar que corresponde
á la otorgante y una vez recaida la Real
Orden de concesion, cobren y perciban las can-
tidades tanto de las atrasadas como de las
corrientes y sucesivas que se le deban. Para
que al objeto indicado presenten reclama-
ciones y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y firmen liquidaciones y
recibos, nóminas y nominillas y en general
cualquier documento que fuese necesario,
tanto en la Ordenacion de Pagos como en
la Pagaduria Contaduría á que correspondan,
Ministerios y demas Oficinas del Estado;
facultando además á sus referidos ape-
derados para sustituir este poder en todo

SANTIAGO
Luna de ortu
Año de la Tar
Derechos
Borago
1873

o en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Temistocles A. Ravelo ambos mayores de edad y de esta vecindad a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integra, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmi go el Consul de España que de todo ello doy fe.

Inmendado: "Laverre" = Vale

Sachado: "para = como" = No vale

Subrelíneas: "en concepto de" = Vale

Francisca Palacio
vda de Carralizo

Leopoldo Crespo

Temistocles A. Ravelo = H

Ante mi

El Consul de España
Joaquín de Cerezo

SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 23
Año de la Tarifa 30
Derechos 3-86
Montaje 0.78
7 marzo 1901

D. Massimo

Arabia da
poder a don

Anacleto

Cracheta

Librada pri

mera copia

hoy dia del

otorgamiento

a favor del

Poderante

J. de Perera

Número veinticuatro.

Don Máximo
Sarabia da
poder á Don
Anacleto
Tracheta

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Poderdante
J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á once de Marzo
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparecí
Don Máximo Sarabia Perez, natural de Nova
les, provincia de Santander, mayor de edad,
viudo, comerciante, residente en esta ciudad
calle baja de San Fermín número cincuenta
y tres; inscripto en este Consulado con el nú-
mero doscientos cuarenta; á quien doy fe
conforme.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contra-
rio, libre y espontáneamente dice: —

Que por el presente día, otorga y confiere su
poder especial tan completo, bastante, am-
plio y lato como por derecho se requiera y
sea necesario á favor de Don Anacleto
Tracheta, mayor de edad, Coronel retirado
y vecino de Madrid, para que en nombre

y representacion del compareciente pueda reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes, las cantidades que se adeudan al otorgante por alquileres de una casa de su propiedad sita en Alto Songo, de esta provincia, que ocupó la factoria de Administracion Militar. Para que al objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones, recibos y cualquier otro documento que fuere necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaria Contraria á que corresponde, Ministerios y demas Oficinas del Estado, facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo Testigos Don José Farto y Don Ramon Tornell, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido

SANTIAGO DE LOS RIOS
Núm. de orden 24
Vía de la Tarifa 30
Dirección \$ 5-86
11 Marzo

se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.
Emendado: "Fornell" = Vale

Maximo Sanabria

Joni Frantz

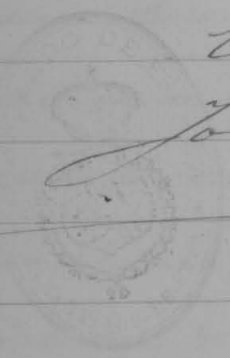
Ramon Fornell

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
Folio de orden 24
Año de la Tarifa 30
Derechos \$ 0-86
11 Marzo 1906



ente que de
Oficinas
que se aduen
de una
Alto Longo
factoria de
que al objeto
naciones y
Autoridades
cualquier
rio, tanto
la Pagada
y Minis
tado; fa-
lo apoderado
ó en parte
tigos Don
ambos
ciudad,
ho que por
mismos
su acuerdo
contenido

Notificación
de protesta
marítima de
D. Luis de
Lobosán Torre
viarte, Capitán
del vapor
mercante
por el "Mar-
tin Secur"

Ratificación
de protesta
marítima de
D. Luis de
Lobardín Torre
viarte, Capitan
del vapor
mercantel
pañol "Mar
tín Saenz"

Número veinte y cinco

En Santiago de Cuba á diez y seis de Marzo
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín
de Preya y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Luis de Lobardín Torreviarte, natu-
ral de Grandis, provincia de Vizcaya, vecino
de Barcelona, mayor de edad, casado, Capitan
del vapor español ^{mercante} "Martín Saenz," de la
matricula de Barcelona, del que es consi-
gnetario en esta plaza Don Loreuro Abaxel.
Me asegura que se halla en el pleno goce
de sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura
de ratificación de protesta marítima, circuns-
tancias que considero ciertas no constándome
nada en contrario y libre y espontáneamente
dice:

Que por el presente ratifica en todas sus partes
la protesta marítima que otorgó ante el señor
Consul de España en San Juan de Puerto Rico,
con fecha ocho de los corrientes, según escri-
tura número diez, de la cual me exhibe copia
autorizada que le devuelvo, anotada por mí y